



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 074/21

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- **PRESIDENTE LE SOLICITA AL CONGRESO RETIRAR EL PROYECTO DE LEY DE SOLIDARIDAD SOSTENIBLE Y TRAMITAR UNO NUEVO, FRUTO DE CONSENSOS Y QUE EVITE INCERTIDUMBRE FINANCIERA**

Dando alcance a nuestros Boletines Tributarios Nos. 060, 061 y 070/21, nos permitimos informar que la Presidencia de la República emitió Comunicado de Prensa subrayando:

*“El Presidente Iván Duque Márquez le solicitó este domingo al Congreso de la República retirar el proyecto de Solidaridad Sostenible, radicado por el Ministerio de Hacienda, para tramitar, de manera urgente, una nueva iniciativa que refleje el consenso de los distintos sectores, evite incertidumbre financiera y garantice la continuidad de los programas sociales.*

*“De acuerdo a lo que le había compartido al pueblo colombiano el pasado viernes 30 de abril, donde le comuniqué al país la decisión de construir una nueva iniciativa a partir de los consensos, que nos permita buscar los recursos necesarios para pagar los gastos de la pandemia y garantizar las ayudas sociales que se requieren, le solicito al Congreso de la República el retiro del proyecto radicado por el Ministerio de Hacienda y tramitar, de manera urgente un nuevo proyecto, fruto de los consensos, y así evitar incertidumbre financiera”, dijo el Mandatario en una declaración en la Casa de Nariño.*

*Expresó que la reforma no es un capricho, sino una necesidad para garantizar la continuidad de los programas sociales, entre ellos el de Ingreso Solidario, que hoy favorece a más de 3,4 millones de hogares, y el de Educación Universitaria gratuita a jóvenes de los estratos 1, 2 y 3, que hoy, mediante el Fondo de Solidaridad Educativa, aprovechan cerca de 700.000 estudiantes en las universidades públicas.*



*También, el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), que, con un subsidio a la nómina, se ha extendido a casi 3,5 millones de trabajadores, y extender el de devolución del IVA, que ha cubierto a cerca de dos millones de hogares vulnerables.*

*“Estas medidas ya existen y han mostrado su importante impacto y, ante la situación global, regional y nacional generada por la pandemia, deben mantenerse”, subrayó el Jefe de Estado.*

*El Mandatario dijo que en los últimos días ha dialogado con representantes de los partidos políticos, la sociedad civil, alcaldes y gobernadores, y líderes del sector empresarial, quienes han aportado valiosas ideas para lograr esta financiación sin afectar a la clase media y a los más vulnerables. “El principio de la propuesta es que los de mayor ingreso contribuyen solidariamente con los más vulnerables”, señaló.*

*Tras escuchar a la ciudadanía, e incluyendo propuestas de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), el Consejo Gremial Nacional y los partidos políticos, el Presidente Duque expresó que algunas líneas que se han evaluado y sobre las que existen principios de consenso son:*

*Una sobretasa de renta temporal a empresas; prorrogar el impuesto al patrimonio de forma temporal; incrementar el impuesto a los dividendos, transitoriamente; aplicar una sobre tasa de renta a las personas de mayores ingresos, y profundizar el programa de austeridad del Estado.*

*“Este es un momento de grandeza y de proteger a los más vulnerables; de invitar a la construcción y no al odio y a la destrucción; es el momento de trabajar en conjunto, entre todos, y sin mezquindad”, aseveró el Mandatario.*

*Indicó que el camino de un consenso despeja percepciones y permite reiterar “con claridad”, que no habrá ningún incremento del IVA para bienes y servicios ni se cambiarán las reglas existentes, y que nadie que no pague impuesto de renta pagará ese tributo.*

*“El propósito de construir un consenso solidario nos debe permitir: proteger a los más vulnerables, proteger las finanzas de la nación y proteger la reactivación de nuestro país. Como lo expresé el pasado viernes, es compromiso y propósito del Gobierno Nacional construir de manera urgente un consenso solidario en el Congreso de la República. Nuestro deber es trabajar por la Equidad, trabajar por la reactivación y en beneficio de toda nuestra nación”, puntualizó el Mandatario”.*



## II. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 23.83%EA (1 AL 31 DE MAYO DE 2021)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0407 del 30 de abril de 2021, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635<sup>1</sup> del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 23.83% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2021.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0407/21](#)

## III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **A TRAVÉS DE AUTOGENERACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA, DIAN FACILITA TRÁMITES A LOS CONTRIBUYENTES SIN SALIR DE CASA**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

*“Con la expedición de la Resolución 080 del 28 de julio 2020, la DIAN habilitó el uso de Firma Electrónica en los Servicios Informáticos de la DIAN, mediante el mecanismo de autogeneración, un trámite que puede autogestionarse totalmente en línea, sin requerir cita ni la intervención de un servidor público de la entidad.*

*Desde la fecha de expedición y hasta hoy miles de personas generaron la nueva Firma Electrónica, la DIAN viene realizando campañas para que las personas que no han cambiado su antiguo mecanismo de firma, lo hagan por el nuevo, sin embargo, la DIAN ha identificado a 563.057 mil clientes que aún no han cambiado su antiguo mecanismo de firma por la nueva firma electrónica; desde enero de 2021, se les ha enviado una invitación por correo electrónico para que autogestionen el trámite, señalando las características y ventajas importantes que facilitarán el acceso a trámites y servicios sin tener que ir a la DIAN.*

---

<sup>1</sup> *“Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”. (Subrayado fuera de texto)*



*Además, se han realizado acciones de comunicación invitando a que más usuarios emitan su nueva firma y puedan hacer más ágiles sus trámites sin salir de sus casas entendiendo la relevancia de la protección de la vida durante la emergencia sanitaria.*

*La antigua firma electrónica dejará de funcionar a partir del 1 de junio y es por eso que hemos venido acompañando el proceso de esta migración, desde hace unos meses, a través de mensajes en los servicios digitales de la DIAN y comunicaciones directas a los usuarios. A partir de esta fecha, las personas que no lo hayan hecho y que requieran hacer cualquier trámite, serán guiadas inmediatamente por el sistema para que emitan su nueva firma y así no generar ningún retraso en las transacciones.*

*Quienes han recibido esta invitación vía correo electrónico, pueden comprobar la autenticidad del comunicado en nuestro portal web, opción: <https://muisca.dian.gov.co/WebComunicaciones/DefVerificarCorreoDian.faces>, tomando el código alfanumérico ubicado en la parte superior derecha del correo.*

*Importante tener en cuenta que el usuario puede generar la firma electrónica todas las veces que lo necesite, cada vez que requiera realizar trámites y operaciones virtuales será solicitada la contraseña establecida al momento de generar la Firma Electrónica, esta firma tiene vigencia de tres (3) años contados a partir de que se culmine el procedimiento de generación.*

*Dentro de los beneficios de la nueva firma se destaca su simplicidad en el acceso y generación, pues la DIAN redujo la cantidad de pasos para generarla. Ya no es necesario realizar la configuración de preguntas de recordación, ahora se puede realizar el procedimiento tantas veces como lo requiera el cliente sin la necesidad de agendar cita por olvido de contraseñas o configuraciones previas.*

*Recuerden que si su firma electrónica fue emitida antes de la expedición de la Resolución 080 del 28 de julio 2020, debe cambiarla por la nueva, si ya lo hizo o la saco por primera vez después de esta fecha NO TIENE QUE HACER NADA.*

*Este cambio de versión es consecuencia de la modernización tecnológica que la DIAN adelanta para acercarse al cliente y ofrecer soluciones ágiles y eficientes. A continuación, se presentan los contenidos de ayuda y soporte para realizar fácilmente el proceso:*



- Paso a paso (Infografía) "Cómo Generar la Nueva Firma Electrónica": [https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Infografia\\_Firma\\_2020.pdf](https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Infografia_Firma_2020.pdf)
- Video del proceso de Generación de Nueva Firma: [https://youtu.be/x7b8S\\_ieCu4](https://youtu.be/x7b8S_ieCu4)
- Abecé generación de Firma Electrónica: [https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/abc\\_firma\\_electronica\\_2020.pdf](https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/abc_firma_electronica_2020.pdf).

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

03 de mayo de 2021